



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**SOLICITUD DE PEDIDO No. 1000011524**

<b>TIPO DE COMPRA</b>	ZMED Solicitud MED	<b>FECHA DE SOLPED</b>	30.11.2021
<b>AREA SOLICITANTE</b>	GERENCIA REG.DE SEG. ATENCION A LA SALUD	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	30.12.2021
<b>CENTRO GESTOR</b>	SA411000 GERENCIA REG.DE SEG. ATENCION A LA SALUD	<b>FECHA DE LIBERACION</b>	30.11.2021
<b>CENTRO LOGISTICO</b>	1004	<b>CREADO POR</b>	ACUBAS

No.	CODIGO DE MATERIAL	UNID.	CANTIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACION
00010	L04AA016	FCO		2OCRELIZUMAB 300 MG/10 ML SOLUC. FCO.	Atendiendo Certificación de RESOLUCION CI-IHSS RSAS No.1802/12-11-2021 con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva Interina y de la Gerencia del régimen de Seguro de Atención a la Salud, se solicita realizar tramite de compra (URGENTE) para el medicamento OCRELIZUMAB 300 MG. frasco con código L04AA016, la cantidad de 2 frascos, porque no hay existencia en el Almacén Central, según Memorandum #2750-DAYD-2021 por ser producto fuera del Listado Oficial de Medicamento (LOM) , el cual se necesita para iniciar tratamiento. .... quien recibe atención médica en el Hospital Regional del Norte, según consta en el Memorandum No. 2183-JSF-HRN-2021, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestaria asignada en Memorandum No.2785- SGP/IHSS-2021.
<b>Valor Estimado:</b>					

Firma del área Solicitante

Firma del Gerente

SECRETARÍA DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD

*[Handwritten signature and date: 13/07]*

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1802/12-11-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.687 de fecha 12 de noviembre de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1802/12-11-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto tiene la responsabilidad de dar atención médica a los derechohabientes que cotizan al Régimen del Seguro de Atención de la Salud con el fin que se les brinde el servicio en forma oportuna. **CONSIDERANDO (5):** Que en la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019 de fecha 6 de mayo de 2019 y su modificación en la Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019, se aprobó a partir de 1 de junio de 2019, la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa basados en los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las "Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud", Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). **CONSIDERANDO (6):** Que en el Capítulo VIII y Anexo 1 y 2 del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS), se establece el procedimiento a seguir para la solicitud y adquisición de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos (FUERA-LOM) para aquellos casos excepcionales. **CONSIDERANDO (7):** Que a la fecha se han aprobado los siguientes protocolos de atención médica en cumplimiento a lo establecido en la Normativa del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS), que fue aprobada en la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019 de fecha 6 de mayo de 2019 y su modificación en la Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019, a continuación el detalle:

No.	Protocolo	Resolución
1	Para Artritis Reumatooides	CI IHSS-RSAS No.502/18-05-2020
2	Para Cáncer de Pulmón de Células Pequeñas	CI IHSS-RSAS No.502/18-05-2020
3	Para Esclerosis Múltiple	CI IHSS-RSAS No.502/18-05-2020
4	Para para Linfoma No Hodgkin	CI IHSS-RSAS No.502/18-05-2020
5	Manejo Clínico Institucional del Cáncer de Ovario	CI IHSS-RSAS No.1584/17-09-2021



*[Handwritten signature]*

6	Manejo clínico institucional de pacientes adultos con COVID-19	CI IHSS-RSAS.No.1585/17-09-2021
---	--	---------------------------------

**CONSIDERANDO (8):** Que conforme al Resumen Clínico de fecha 23 de septiembre de 2021 suscrito por el doctor Ramón Arturo Bueso Cruz, Neurólogo del Hospital Regional del Norte del IHSS, el paciente fue diagnosticado con la enfermedad Esclerosis Múltiple desde el mes de marzo de 2020 y como Médico Tratante manifiesta que para su tratamiento es necesario el medicamento OCRELIZUMAB 300 MG la cantidad de dos (2) frascos cada seis (6) meses. **CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento del procedimiento para la solicitud y adquisición de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos (FUERA-LOM), el doctor Ramón Arturo Bueso Cruz, Médico Neurólogo del Hospital Regional del Norte del IHSS completó y firmó el SOLICITUD DE MEDICAMENTOS DENTRO DE LA LISTA OFICIAL DE USO EVENTUAL en fecha 23 de septiembre de 2021, donde confirma que el paciente

requiere el medicamento OCRELIZUMAB 300MG, por una cantidad de dos (2) frascos cada seis (6) meses, para el tratamiento de su enfermedad, Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente. **CONSIDERANDO (10):** Que en el Resumen Clínico de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el doctor Ramón Arturo Bueso Cruz, Médico Neurólogo del Hospital Regional del Norte y Médico Tratante del paciente

con diagnóstico Esclerosis Múltiple desde el mes de marzo de 2020, tratamiento con INTERFERON BETA 1-a desde agosto de 2020, IRM cerebral control de septiembre, se observa aumento de lesiones corticales y yuxtacorticales con la presencia de atrofia cerebral, datos compatibles con progresión de la enfermedad, indicó es necesario hacer cambio de terapia con el medicamento OCRELIZUMAB 300MG la cantidad de dos (2) frascos cada seis (6) meses. **CONSIDERANDO (11):** Que el caso del paciente

fue presentado y discutido en el Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte, según consta en el numeral cinco (5) del Acta No.16 de fecha 22 de octubre de 2021: Se presenta solicitud de inicio de tratamiento del Medicamento de Uso Eventual Tratamiento segunda y tercera línea OCRELIZUMAB 300 MG con dosis de 600 MG cada seis (6) meses, tratamiento para seis (6) meses para el paciente

con diagnóstico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente que fue diagnosticado en marzo de 2020 cuadro clínico parálisis facial periférica, se realizó diagnóstico mediante IRM cerebral iniciando terapia con interferón beta 1 a intramuscular (im) semanal en agosto del 2020, en IRM cerebral de control se observa progresión radiológica de enfermedad con aumento de número de lesiones corticales y extracorticales y atrofia cerebral, datos compatibles con progresión de la enfermedad por lo que lo indica su médico tratante el doctor Ramón Bueso, Neurólogo del Hospital Regional del Norte. Conclusión: El Comité de Farmacoterapia Local aprueba la solicitud de inicio de tratamiento del medicamento por los criterios médicos y clínicos, por lo que se envía a la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención en Salud para su autorización.

**CONSIDERANDO (12):** Que la doctora Karen Soto, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Regional del Norte mediante Memorando No.2183-JSF-HRN-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, con el visto bueno de los doctores Omar Janania y Allan Zelaya en su condición de Gerente General interino y Director interino de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte respectivamente, solicitó a la doctora Bessy Alvarado, Gerente interina del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y a la doctora Marlen Medina, Jefe interina de los Servicios de Farmacia la autorización para la compra del



13

medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) para el inicio de tratamiento del paciente

quien presenta diagnóstico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente que fue diagnosticada en marzo de 2020 cuadro clínico parálisis facial periférica, mismo que cuenta con la aprobación del Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte, mismo que cuenta con la aprobación del Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte, a continuación el detalle:

OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016  
Producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
LO4AA016	OCRELIZUMAB 300 MG/10 ML SLN INYECTABLE PARA INFUSION IV	FRASCO	2	Dosis de 600MG cada 6 meses.

**CONSIDERANDO (13):** Que el licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto en Memorando No.2785-SGP/IHSS-2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, consignó la disponibilidad presupuestaria para la compra del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), por una cantidad de dos (2) frascos, para el inicio de tratamiento del paciente

, quien recibe atención médica en el Hospital Regional del Norte, en la estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Centro Gestor:	SA411000 Gerencia Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Pospre:	35210 Productos Farmacéuticos Medicinales
Monto Disponible:	

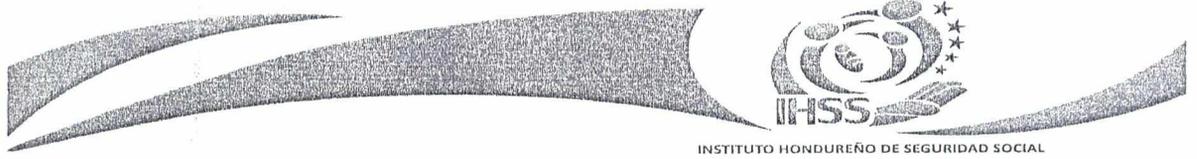
**CONSIDERANDO (14):** Que en Memorando No.2750-DAYD-IHSS-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, la señora Ruth de Chávez, Jefe del Departamento de Almacén Central informó a la doctora Marlen Medina, Jefe interina de Servicios de Farmacia adscrita al Régimen del Seguro de Atención de la Salud, que no hay existencia del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). **CONSIDERANDO (15):** Que la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente interina del Régimen de Seguro de Atención de la Salud a través del Memorando No.5586-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, solicita a la Comisión Interventora la autorización para la compra de dos (2) frascos del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para iniciar tratamiento

quien recibe atención médica en el Hospital Regional del Norte por presentar diagnóstico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente, conforme a los fundamentos siguientes: 1. Se cuenta con Resumen Clínico de fecha 23 de septiembre de 2021 suscrito por el doctor Ramón Bueso, Médico Neurólogo del Hospital Regional del Norte y médico tratante

, quien indicó que el paciente deberá iniciar tratamiento con el medicamento OCRELIZUMAB 300MG FRASCO. 2. La solicitud está refrendada por el Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte, según Acta No.16-CFL-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 aprobando su inicio del tratamiento. 3. Se cuenta con solicitud en Memorando No.2183-JSF-HDE-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la la



12



doctora Karen Soto, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Regional del Norte quien cuenta con el Visto Bueno del doctor Omar Janania, Gerente General interino del Hospital Regional del Norte y el doctor Allan Zelaya, Director interino de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte. **4.** Se emitió Memorando No.2750-DAYD-IHSS-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacén Central indica la no existencia del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016. **5.** Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2785-SGP/IHSS-2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, suscrito por la licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto por un monto estimado de

**CONSIDERANDO (16):** Que el inicio del medicamento a adquirir Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) queda sujeta a evaluación y evolución clínica del paciente por parte del médico tratante, el cual presentará un informe trimestral mismo que debe ser refrendado por el Comité Local de Farmacoterapia, una vez sea verificado con el expediente clínico y el seguimiento farmacoterapéutico. **CONSIDERANDO (17):** Que después de revisada y analizada la solicitud presentada por el Hospital Regional del Norte a través de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, referente a la compra de urgencia de dos (2) frascos del medicamento OCRELIZUMAB 300MG, con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), a un costo unitario de \_\_\_\_\_ para un total estimado de \_\_\_\_\_, para el inicio del tratamiento del paciente

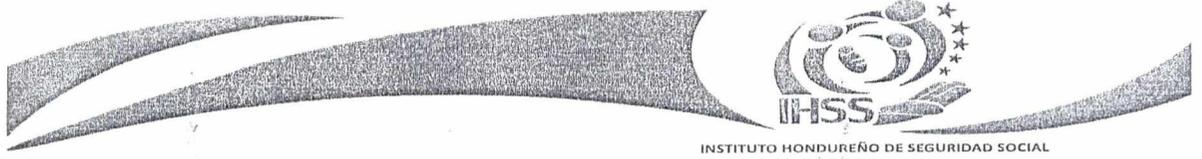
quien presenta diagnóstico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente, la misma se considera procedente de acuerdo a lo siguiente: **1.** La Ley de Contratación del Estado en el Artículo 4 párrafo segundo en el capítulo I DISPOSICIONES GENERALES, AMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO, estipula que el Instituto Hondureño de Seguridad Social como una institución autónoma en cuanto a las actividades de contratación, tendrá siempre en cuenta el interés público. **2.** La Ley del Seguro Social establece en el Artículo 34 que el trabajador asegurado tendrá derecho a la asistencia médica quirúrgica general y especializada; asistencia hospitalaria y farmacéutica y asistencia dental, excepto trabajo de prótesis dental y el artículo 35 refiere que el Instituto proporcionará asistencia en establecimientos y con personal médico y auxiliar propios. **3.** La compra del medicamento urgente tiene como objetivo facilitar los medios necesarios para el acceso a la salud al paciente

\_\_\_\_\_ , dado lo imperante del tratamiento del paciente según: **3.1.** El Resumen Clínico de fecha 23 de septiembre de 2021 suscrito por el doctor Ramón Bueso, Médico Neurólogo, del Hospital Regional del Norte y médico tratante del paciente

medicamento OCRELIZUMAB 300MG FRASCO. **3.2.** La solicitud está refrendada por el Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte, según Acta No.16-CFL-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 aprobando su inicio del tratamiento. **3.3.** Se cuenta con solicitud en Memorando No.2183-JSF-HDE-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la doctora Karen Soto, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Regional del Norte quien cuenta con el Visto Bueno del doctor Omar Janania, Gerente General interino del Hospital Regional del Norte y el doctor Allan Zelaya, Director interino de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte. **3.4.** Se emitió Memorando No.2750-DAYD-IHSS-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacén Central indica la no existencia del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016. **4.** Si



11



bien es cierto el Artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2021, indica en el numeral cuatro 4) los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones referente la compra de Suministros para bienes y servicios, el cual en este caso aplicaría la Licitación Privada ya que el monto presupuestado supera los L270,000.00; sin embargo, ante la urgencia de atender la condición de salud del paciente

y garantizar el acceso a la salud, se considera procedente autorizar la compra directa por cotización de medicamento por un monto estimado de

5. Esta Comisión como órgano responsable ratifica que la modalidad de adquisición será por la vía de compra directa por cotizaciones para garantizar un proceso más expedito en la consecución de sus resultados, dando la celeridad a la compra del medicamento donde se favorecerá al paciente

, paciente en el IHSS y con ello, evitar que continúe el deterioro de su salud, disminuyendo su calidad de vida y ponerla en riesgo, según las justificaciones médicas/ técnicas presentadas por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 6. La Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud tiene un máximo de tres (3) días, a partir de la recepción de la presente resolución, para que remita a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la documentación que corresponda para la compra directa por cotizaciones y así evitar dilatorias en el tratamiento del paciente y que administrativamente no se vean afectadas reservas presupuestarias que se comprometen con antelación y que por una dilatoria no se ejecutan. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículos 34, 35 de la Ley del Seguro Social y 4 de la Ley de Contratación del Estado; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020; en sesión del 12 de noviembre de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido el Memorando No.5586-GRSAS-IHSS-2021 en fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente interina del Régimen de Seguro de Atención de la Salud, contenido de la solicitud de autorización para la compra de dos (2) frascos del medicamento OCRELIZUMAB 300MG con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), a un costo unitario de

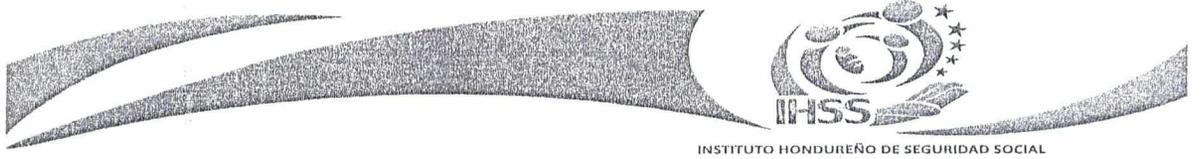
para iniciar tratamiento del

quien recibe atención médica en el Hospital Regional del Norte por presentar diagnóstico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente, conforme a los fundamentos siguientes: 1.1. Se cuenta con Resumen Clínico de fecha 23 de septiembre de 2021 suscrito por el doctor David Bueso, Neurólogo del Hospital Regional del Norte y médico tratante del

quien indicó que el paciente requiere iniciar tratamiento con el medicamento OCRELIZUMAB 300MG FRASCO. 1.2. La solicitud está refrendada por el Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte, según Acta No.16-CFL-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 aprobando su inicio del tratamiento. 1.3. Se cuenta con solicitud en Memorando No.2183-JSF-HDE-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la doctora Karen Soto, Jefe del Servicio de Farmacia del



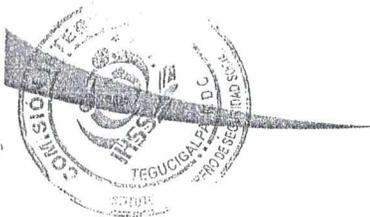
50



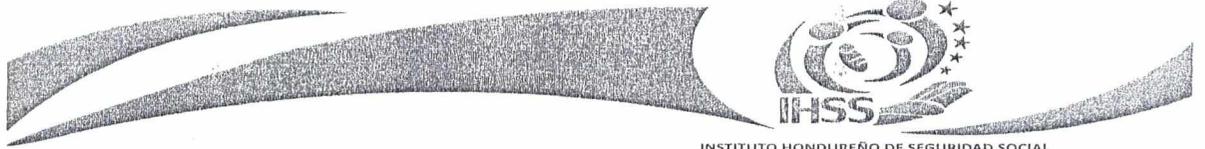
Hospital de Regional del Norte quien cuenta con el Visto Bueno del doctor Omar Janania, Gerente General interino del Hospital Regional del Norte y el doctor Allan Zelaya, Director interino de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte. **1.4.** Se emitió Memorando No.2750-DAYD-IHSS-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacén Central indica la no existencia del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2785-SGP/IHSS-2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, suscrito por la licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto por un monto estimado de

**2.** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que realicen la compra directa por cotizaciones de dos (2) frascos del medicamento OCRELIZUMAB 300 MG FRASCO con código LO4AA016, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), a un estimado de para el inicio del tratamiento

quien presenta diagnóstico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente, indicándole dicho tratamiento el doctor Ramón Bueso, Neurólogo del Hospital Regional del Norte del IHSS. **3.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera y/o Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras que de ser aplicable, emita la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) para realizar la compra directa por cotizaciones conforme lo aprobado en la presente Resolución, y lo remita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **4.** Instruir a la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención de la Salud para que través de las áreas competentes se realicen y dé seguimiento a las siguientes acciones: **4.1.** Por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras y el Departamento de Almacén Central se garantice la adquisición y recepción del medicamento autorizado en el Resolutivo (2) de la presente Resolución por parte del proveedor que resulte adjudicado, de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en el proceso de adjudicación e indicados en la orden de compra. **4.2.** A través de la Dirección de Unidades Médicas del Hospital de Regional del Norte y está a través de la Gerencia General de Medicina Interina del Hospital de Regional del Norte dé seguimiento al tratamiento para el paciente a quien se les prescribe el medicamento objeto de este proceso de adquisición. **4.3.** Garantizar el cumplimiento de elaboración y aprobación de los protocolos clínicos institucionales de acuerdo a la Normativa del Listado Oficial de Medicamentos aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019. **4.4.** Asimismo, la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud tiene un máximo de tres (3) días, a partir de la recepción de la presente resolución, para que remita a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la documentación que corresponda para la compra directa por cotizaciones y así evitar dilatorias en el tratamiento del paciente y que administrativamente no se vean afectadas reservas presupuestarias que se comprometen con antelación y que por una dilatoria no se ejecutan. **5.** El costo que se erogue por la compra del medicamentos autorizado en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **6.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia General y Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería Departamento de Almacén Central, Unidad

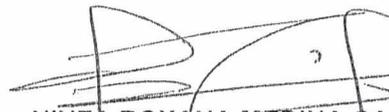


9



de Asesoría Legal y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines administrativos legales correspondientes. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



8